



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

19828

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 052 -2022-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de noviembre del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Región Cusco, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31079, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31079, modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de los centros poblados, entre otros, el Artículo 128°, señala: "Las municipalidades de los centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones de los servicios públicos locales que les son delegados y rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

Que, la primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 31079 citada línea arriba, sobre la ADECUACIÓN establece: "las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento";

Que, el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPLC, de fecha 26/03/2021, se aprueba los Lineamientos que Regulan los Procesos de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 047-2022-MPLC, de fecha 14/10/2022, se aprobó la derogatoria del Artículo Noveno del Lineamiento que Regula el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados Adscritos a la Municipalidad Provincial de La Convención de conformidad a la Ley N° 31079;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100 CPC-1987-A, de fecha 16/11/1987, en su primera disposición resuelve Aprobar la Creación del Concejo Menor de Miaria en la jurisdicción del Distrito de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, mediante el Oficio N°039-2022-MCPC/A, presentada en fecha 04/08/2022, con número de registro 14955 de la Oficina de Trámite documentario, la Sra. Ana Milagros Márquez Pinedo Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria, Distrito de Megantoni - Provincia de La Convención, se dirige al Lic. Hernán de La Torre Dueñas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita aprobación de la Adecuación de la Municipalidad del Centro de Miaria, comprensión del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, en cumplimiento de la normativa vigente, así con todos los tramites, requisitos, exigencias para su Adecuación como Centro Poblado conjuntamente con su Municipalidad del Centro Poblado de Miaria; indicando a la entidad el cumplimiento de la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados modificada por la Ley N°30937 y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

19827

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2022-MPLC

de Centros Poblados, requiriendo el otorgamiento de funciones y facultades administrativas, asignación económica del 50% de una UIT para el cumplimiento de la dieta del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Miaria, ascendente a la dieta fijada a los Sres. Regidores;

Que, mediante el informe N°238-2022-CTCP-RTF/MPLC, de fecha 16/08/2022, el Econ. Rolando Tito Figueroa - Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, se dirige al Econ. Manuel E. Inocente Cahuana Director de Planeamiento y Presupuesto, remite informe solicitando evaluación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria, del Distrito de Megantoni, para que sea remitido a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 1035-2022-MEIC/DPP-MPLC, presentada en fecha 17/08/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana - Director de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Arq. Carlos Darío Santos Sánchez - Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, solicita evaluación de expediente técnico de Adecuación del Centro Poblado de Miaria, presentado por la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria, Distrito de Megantoni, con levantamiento de observaciones para su evaluación;

Que, mediante Informe N°086-2022-NEFM-DAT/GATYDUR-MPLC, presentada en fecha 13/09/2022, del expediente en análisis, el Jefe (e) División de Acondicionamiento Territorial Nico Edwin Fuentes Morales, se dirige al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural - Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, informa concerniente a la evaluación de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria, concluyendo, que el expediente de adecuación cumplió con subsanar la información cartográfica requerida en cuanto a la delimitación de su ámbito geográfico de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo y a su adecuación actual a la Ley N°31079; de manera que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, a través de su División de Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable, para el proceso de adecuación. Por lo que, recomienda proseguir con el trámite para su aprobación, en vista del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°0558-2022-GATYDUR/CDSS/MPLC, presentada en fecha 14/09/2022, el Arq. Carlos Darío Santos Sánchez Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, se dirige al Econ. Manuel E. Inocente Cahuana Director de Planeamiento y Presupuesto, informa concerniente a la evaluación de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria, por la División de Acondicionamiento Territorial; concluyendo de la evaluación al levantamiento de observaciones al expediente de adecuación, esta cumple con subsanar la información CARTOGRAFICA requerida en cuanto a la delimitación de su ámbito geográfico de responsabilidad, donde la División de Acondicionamiento Territorial emite Opinión Favorable para su adecuación de la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 284-2022-CTCP-RTF/MPLC, presentada en fecha 27/09/2022, el Econ. Rolando T. Inocente Cahuana - Director de Planeamiento y Presupuesto, informa de la evaluación del estudio del expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria, Distrito de Megantoni, el mismo que en su punto conclusiones, concluye que el expediente técnico de adecuación cumple con lo referente al diagnóstico socioeconómico de su ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Miaria. Asimismo la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados emite opinión técnica favorable al proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria, del Distrito de Megantoni, en su componente socioeconómico;

Que, mediante Informe N° 1252-2022-MEIC/DPP-MPLC, presentado en fecha 27/09/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana - Director de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio - Gerente Municipal remitiendo el informe sobre la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria, Distrito de Megantoni presentado por el Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados, en atención a la solicitud, el expediente fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante proveído 4779-2022-GM;

Que, mediante Dictamen Legal N° 00047-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 06/10/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal dictamina: **proponer y recomendar** la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Miaria, jurisdicción del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en merito a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 y se remita al Concejo Municipal para su deliberación;

Que, mediante Dictamen N° 031-2022-MPLC/DUYAT, de fecha 25/10/2022, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de La Convención, en





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

19826

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2022-MPLC

mérito a los vistos y considerandos precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la Aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIARIA, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", teniendo en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 9° numeral 8 y 14), así como de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 20, numeral 5), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; así como la Constitución Política del Perú y demás norma conexas; luego de un amplio debate, con dispensa del trámite de lectura del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIARIA, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; A LO DISPUESTO EN LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES MODIFICADO POR LA LEY N° 31079**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIARIA, jurisdicción del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL**, la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria, está ubicado en la jurisdicción del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, con los límites siguientes:

POR EL NORTE Y NOROESTE: Con el Departamento de Ucayali.  
POR EL ESTE Y SURESTE: Con el Departamento de Ucayali y la Reserva del Grupo Étnico Kugapakori - Nahua.  
POR EL SUR Y SUROESTE: Con la Comunidad Nativa de Nueva Luz.  
POR EL OESTE: Con las Comunidades Nativas de Carpintero, Nuevo Mundo, Porotobamba.

**ARTÍCULO TERCERO. - ANEXOS CONFORMANTES**, la Municipalidad del Centro poblado de Miaria está conformado por los anexos de:

1. Comunidad Nativa de Miaria
2. Comunidad Nativa de Sensa
3. Comunidad Nativa de Puerto Rico
4. Comunidad Nativa de Nueva Vida
5. AA.RR Mishahua.

**ARTÍCULO CUARTO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**, la Municipalidad de Centro Poblado de Miaria, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**, son atribuciones administrativas y económicas de la Municipalidad de Centro Poblado de Miaria, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO 19825

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2022-MPLC

- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de la Convención.
- d) Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de La Convención, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

**ARTÍCULO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE,** la Alcaldía de la Municipalidad de Centro Poblado de Miaria, tiene todas las atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado. ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2021-MPLC
- k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de la Convención, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO 19824

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2022-MPLC

p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).

q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN**, la estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria será el siguiente:

- Concejo Municipal.
- Alcaldía.
- Secretaría.
- Registrador.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DELEGAR**, a la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria a las siguientes funciones y competencias:

• **En materia de organización del espacio físico y uso del suelo:**

- Otorgamiento de Licencias de Edificación.
- Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- Apoyo en el proceso de formalización.
- Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y las Normas Municipales sobre la materia.
- Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
- Realizar fiscalización de:
  - Habilitaciones urbanas.
  - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.
  - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación.
  - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

• **En materia de saneamiento, salubridad y salud:**

- Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- Administrar el servicio de cementerios.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO 19823

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2022-MPLC

- f) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

- **En materia de Registro Civil:**

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

- **En materia de tránsito, vialidad y transporte público:**

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

- **En materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios:**

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Administrar mercados.
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

- **En materia de educación, cultura, deportes y recreación:**

- a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO 19822

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2022-MPLC

- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

- **En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos:**

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

- **En materia de participación y control vecinal:**

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

- **En materia de seguridad ciudadana:**

- a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

- **En materia de promoción del desarrollo económico local:**

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

19821

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2022-MPLC

- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

- **En materia de conservación del medio ambiente y los recursos naturales:**

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

### ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

### ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972:

Los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la FACULTAD de ejecutar SANCIONES, MULTAS, DECOMISO y RETENCION, y CLAUSURA, RETIRO o DEMOLICION, en el ejercicio de las Facultades Delegadas.

El Artículo 69°.- RENTAS MUNICIPALES: respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes Artículos:

- a) Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
- b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- c) Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- f) Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- h) Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

19820

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2022-MPLC

- j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- l) Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- m) Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.

### ARTÍCULO NOVENO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de Miaria y los transferidos por la Municipalidad Provincial de La Convención; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, y Municipalidad Distrital de Megantoni, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

### DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA.** - En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

**SEGUNDA.** - PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERA.** - DERÓGUESE, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

**CUARTA.**- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva en medios de comunicación (Radio y TV); así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

### POR TANTO

### MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Cc  
Alcaldía  
GM  
D.P.P.  
C.T.y.C.P.  
GATyDUR  
TIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447

